GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

N° Int.: 790550 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA DEPIO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

2 9 SEP 2017

RECHAZA SOLICITUDES DE VISACIÓN DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 181827

SANTIAGO, 18 de Julio de 2017

TOTALMENTE TRAMITADO VISTO: a) que con fecha 23 de Febrero de 2017 los extranje cos dema Enlida Rosa SALGADO TORRES de pacionalidad visto de la confectación de la co era Enilda Rosa SALGADO TORRES de nacionalidad VENEZOLANA, don Daniel Enrique ESCALANTE SALGADO de nacionalidad VENEZOLANA , solicitaron visación de residente TEMP. PROFES./TECNICO, b) lo informado por OF.(R) N°1606 de fecha 02 de Mayo de 2017, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o

rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que doña Enilda Rosa SALGADO nacionalidad VENEZOLANA, don Daniel Enrique ESCALANTE SALGADO de nacionalidad VENEZOLANA no cumple suficientemente con los requisitos que la de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar legislación declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 ${
m N}^{\circ}2$ de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE las solicitudes de visación de residencia TEMP. PROFES./TECNICO, presentada por los extranjeros doña Enilda Rosa SALGADO TORRES de nacionalidad VENEZOLANA, don Daniel Enrique ESCALANTE SALGADO de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado recurso el administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de ces, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía la Dirección de Relaciones Exteriores, y a la Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS//GL/MBS [718] 18/07/2017 Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores - Policía de Investigaciones de Chile

PODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Soun EFE Y MYGRACION